



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2023 18:24:47 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001674-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de fecha 04 de diciembre de 2023 presentada por la Jueza Superior Titular **CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS**, Presidenta de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante documento que antecede, la jueza recurrente solicita se conceda **7 días** de vacaciones correspondientes al periodo 2021, **a partir del lunes 11 de diciembre al domingo 17 de diciembre de 2023**, precisando que no se perjudicarán las audiencias continuadas de los juicios orales en curso del Colegiado que preside.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: *"Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*.

**Tercero.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que *"las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023"*; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: *"Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido"*.

**Cuarto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que *"3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...)"*; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario"*; asimismo el numeral 2 establece que *"El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).”.

**Sexto.-** Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la recurrente emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
RECORD DE VACACIONES  
- MAGISTRADOS -

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Cuento Días	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO		
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005	2019	05/12/2019	15/12/2019	11	R.A. N°1303-2019-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		Pendiente	Pendiente	19	
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005	2020	16/12/2019	29/02/2020	6	R.A. N°0231-2020-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		Pendiente	Pendiente	24	
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005	2021	22/11/2021	29/11/2021	7	R.A. N°981-2021-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		28/08/2023	03/09/2023	7	R.A. N°1097-2023-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		20/09/2023	20/09/2023	1	R.A. N°1250-2023-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		Pendiente	Pendiente	15	
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005	2022	01/02/2023	15/02/2023	15	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005		Pendiente	Pendiente	15	
SEGURA SALAS CELINDA ENEDINA	18/04/2005	2023	Pendiente	Pendiente	30	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	6574
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	540
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	405
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	17/04/2023 135

**Séptimo.-** De lo expuesto, se verifica que la magistrada ha hecho uso de quince (15) días del periodo vacacional 2021, quedando pendiente de programar 15 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la magistrada cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2021, debe proceder a programarse los días solicitados **del 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2023 (07 días)**, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Octavo.** - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la magistrada viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER**, vacaciones fraccionadas a la Jueza Superior Titular **CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS**, Presidenta de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por el periodo comprendido **del 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2023 (07 días)**, precisando que corresponde al periodo vacacional del año 2021.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** a la Especialista Judicial de Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, por el periodo comprendido **del 11 de diciembre hasta el 17 de diciembre de 2023 (07 días)**.

**Artículo Tercero: CUMPLA** la Coordinadora de Personal, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la señora Juez Superior, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizada con hacer uso de su periodo de vacaciones 2021, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, de la Tercera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, de la magistrada solicitante y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/td

